

CORDOBA

DECRETO 2593/1997 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Trasplante de tejidos humanos. Régimen. Veto parcial Del 4/12/1997; Boletín Oficial: 10/12/1997

Visto el veto de este Poder Ejecutivo a los arts. 5 y 8 de la L 8640, comunicado con fecha 10 de noviembre de 1997 a la H. Legislatura, solicitando a la Cámara de origen -Senadores-autorización para promulgar la parte no vetada, por entender que la misma posee autonomía normativa, y

Considerando:

Que la H. Cámara de Senadores, por res. 1851-9/97, ha concedido la autorización solicitada en los términos del art. 114, último párrafo, de la Constitución Provincial. Por ello,

El gobernador de la provincia de Córdoba decreta:

Artículo 1°.- Promúlganse los arts. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la L 8640.

Art. 2°.- Exclúyense de la promulgación los arts. 5 y 8, vetados con fecha 10 de noviembre de 1997.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud y Seguridad Social.

Art. 4°.- Téngase por ley de la provincia, etc.

Borrini; Mestre.

